
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.748

Viernes 4 de Septiembre de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1811214

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

DETERMINA TRAMOS HORARIOS DE MAYOR Y MENOR CONGESTIÓN PARA EFECTOS DE LA LEY N° 21.046

(Resolución)

Núm. 1.498 exenta.- Santiago, 27 de agosto de 2020.

Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, modificada por la ley N° 21.046, que establece la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a internet;
- c) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) El decreto supremo N° 150, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento que Establece la Organización, Funcionamiento y Mecanismos de Licitación Pública del Organismo Técnico Independiente de la Ley N° 21.046 y Regula las demás Materias que Indica;
- e) La resolución exenta N° 1.251 de 2020, que fija norma técnica de la ley N° 21.046, que establece la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a internet;
- f) La resolución exenta N° 159 de 2006, que crea el sistema de transferencia de información de telecomunicaciones;
- g) La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

Considerando:

- a) Que, la ley N° 21.046, que establece la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a internet, en adelante la Ley, establece la obligación de garantizar una velocidad promedio de acceso a internet y crea un Organismo Técnico Independiente, en adelante OTI, encargado de implementar y administrar un sistema de mediciones en el país;
- b) Que, la ley establece en su artículo 24 K, que los proveedores de acceso a internet deberán garantizar un porcentaje de las velocidades promedio de acceso, para los distintos tramos horarios de mayor y menor congestión;
- c) Que, la resolución exenta N° 1.251 de 2020, individualizada en la letra e) de los Vistos, define, en su artículo 2°, horario alto o de mayor tráfico como el segmento horario igual o superior a una hora diaria, representativo de aquel tramo horario diario de alto tráfico dentro de los últimos 12 meses corridos, obtenido a partir de mediciones de intensidad de tráfico para cada día, de cada mes de aquella hora o período de horas consecutivas en que se produjo el tráfico peak hasta su disminución al 80%. Correspondiendo el horario bajo o de menor tráfico, al resto del día que no está contemplado en el horario alto, los cuales podrán ser modificados por la Subsecretaría, de manera temporal o permanente, frente a situaciones excepcionales que así lo ameriten;
- d) Que, en tanto no se cuente con los datos obtenidos a partir de mediciones de intensidad de tráfico señaladas en el considerando precedente, el tramo de mayor y menor congestión será calculado en base a la información que fue entregada por los ISPs a esta Subsecretaría, a través del "Sistema de Transferencia de Información (STI)".

CVE 1811214

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Email: consultas@diarioficial.cl

Resuelvo:

Para los efectos de la ley N° 21.046, citada en la letra b) de los Vistos, defínase el tramo horario de mayor congestión u horario alto, el correspondiente entre las 17:00 hrs. y las 00:59 hrs., correspondiendo el horario bajo o de menor congestión, al resto del día no contemplado en el horario alto.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Pamela Gidi Masías, Subsecretaria de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente a usted, Adolfo Oliva Torres, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.

